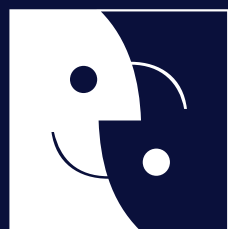


¿DUPLICIDADES?



Consejo de la
JUVENTUD
de España

injuve



Consejo de la **JUVENTUD** de España



¿DUPLICIDADES? ENTRE EL CJE Y EL INJUVE

La *duplicidad de funciones* es el principal argumento en el que se basa el Informe CORA para justificar su decisión de suprimir el *Consejo de la Juventud de España-CJE*, en base a la coincidencia con el organismo público *Instituto de la Juventud-INJUVE*.

ESTO NO SÓLO **NO ES VERDAD** SINO QUE
SE INTENTA MANIPULAR A LOS CIUDADANOS
CON LA FALSA IDEA DE QUE EL CJE Y EL INJUVE
DUPLICAN FUNCIONES

injuve



**Consejo de la
JUVENTUD
de España**

EL **INJUVE** ES
EL ORGANISMO QUE
POSEE EL GOBIERNO
PARA DIRIGIR SU
POLÍTICA JUVENIL

EL **CJE** REPRESENTA,
DEFIENDE Y REIVINDICA
LOS DERECHOS DE LOS
JÓVENES A TRAVÉS DE
SUS ORGANIZACIONES
JUVENILES



Por tanto, **El INJUVE** es un **órgano gubernamental** que presta servicios públicos a la juventud bajo la dirección de un cargo político nombrado por el ejecutivo a través del Ministerio correspondiente, mientras que **El CJE** es una **plataforma independiente** constituida por asociaciones y organizaciones juveniles y que representa a la juventud asociada, cuya Presidencia y Comisión Permanente son elegidas democráticamente por las entidades miembro del Consejo en sus Asambleas Generales.

El INJUVE es un departamento integrado en la estructura del Gobierno y el CJE es el representante e interlocutor de los jóvenes asociados ante el Gobierno y las estructuras del Estado. Es una diferencia tan clara como hablar de sindicatos y Ministerio de Trabajo, en conclusión, Gobierno y Sociedad civil. No podemos permitir esta injerencia en la autonomía de un organismo que durante 30 años ha luchado por los derechos y los intereses de la juventud, siempre con total autonomía del color político de cada Gobierno.

¿QUÉ SUPUESTAS DUPLICIDADES ARGUMENTA EL GOBIERNO QUE HAY ENTRE ESTAS DOS ENTIDADES?

PRINCIPALES FUNCIONES DE CADA ORGANISMO

INJUVE

Desarrolla la cooperación con las **Administraciones Públicas** en materia de Juventud.

Favorece la **comunicación, el intercambio y la movilidad** de los jóvenes españoles en el ámbito nacional e internacional.

Promueve el **análisis e investigación** de la realidad juvenil.

Facilita la **participación del CJE** en el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas de juventud del Gobierno.

Fomenta la **cooperación territorial** en el desarrollo de las políticas de juventud.

La **prestación de cualesquiera otros servicios adecuados** para el cumplimiento de sus fines específicos

CJE

Colabora con los agentes sociales para conseguir una política juvenil global que dé respuesta a los problemas e inquietudes de la juventud.

Colaborar con la Administración mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con la problemática e intereses juveniles que puedan serle solicitados o acuerde formular por su propia iniciativa.

Canaliza las propuestas de los y las jóvenes **hacia la Administración y hacia la propia sociedad.**

Participar en los Consejos u Organismos consultivos que la Administración del Estado establezca para el estudio de la problemática juvenil.

Realiza estudios e investigaciones que descubran la verdadera naturaleza de la realidad juvenil.

Representa a los y las jóvenes españoles/as en los **organismos internacionales de juventud.**

Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre las organizaciones juveniles.

Proponer a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio.



Y SI EL GOBIERNO AFIRMA
QUE EL CJE DUPLICA FUNCIONES CON EL INJUVE,
Y EN ARAS DEL AHORRO PRESUPUESTARIO,
¿NO SERÍA MÁS CONVENIENTE SUPRIMIR EL INJUVE
QUE CUESTA 25 MILLONES DE EUROS?
ESTO ES, 10 VECES MÁS QUE EL PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD:

	2012	2013	2014
INJUVE	26.262.190	25.924.420	25.762.870
CJE	2.339.210	2.617.440	2.185.880
(En millones de euros)			

EN EL DICTAMEN JURÍDICO ENCARGADO POR EL CJE A PRESTIGIOSOS CATEDRÁTICOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE EN RELACIÓN A LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES:

“A la vista de estos fines y de estas funciones, sobre los textos normativos no pueden coincidir ni los fines ni las funciones del CJE y del INJUVE. Y es que, ciertamente, el CJE es un organismo de participación de los jóvenes, conformado sólo por jóvenes, que contribuyen desde su independencia funcional de manera determinante en la definición y ejecución de las políticas juveniles tanto en España como en Europa (a través del Foro Europeo de la Juventud, organismo dotado también de plena independencia funcional); el INJUVE no lo es, no es un organismo independiente, democrático y de autogestión o autogobierno juvenil, en la medida en que es un organismo sometido a la dirección del Gobierno, que es quien impone sus decisiones unilaterales en materia de juventud a través de su aparato funcional, pudiendo tener o no en cuenta la opinión del colectivo juvenil al que van dirigidas esas decisiones. A ello debe añadirse que, por mucho que el INJUVE pueda promover la participación juvenil, este organismo autónomo no es, en modo alguno, un órgano de participación juvenil, por lo que, por tanto, tiene vetado el acceso a los organismos internacionales de participación juvenil, y, muy particularmente, al crucial Foro Europeo de la Juventud. En resumidas cuentas, eventualmente el CJE podría perseguir todos los fines y realizar todas las funciones que hoy tiene atribuidas el INJUVE, pero el INJUVE ni podría perseguir todos los fines ni realizar todas las funciones que en la actualidad tiene atribuidas y ejerce efectivamente el CJE. Y es que el INJUVE no puede ni perseguir los fines ni cumplimentar las funciones que conlleven las ideas de independencia funcional, autonomía, autogobierno y participación y representación juvenil, exigidas a nivel nacional por el art. 48 CE, pero también, y como veremos posteriormente, a nivel internacional por múltiples documentos de las diferentes Instituciones comunitarias europeas, del Consejo de Europa o de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales todas ellas de las que nuestro país está orgulloso de ser miembro de pleno derecho, habiendo tomado parte, en la medida en la que le corresponde, en la adopción de buena parte de dichos documentos que abogan por la existencia de Consejos Nacionales de la Juventud aderezados con dichos principios.

El poder absoluto de dirección del gobierno del Estado sobre el INJUVE (y, correlativamente, la absoluta falta de independencia funcional de esta entidad pública -frente a lo que sucede con el CJE-) puede observarse de manera meridianamente clara con una simple lectura de las normas reguladoras de la composición y del funcionamiento de los órganos rectores de este organismo público. Y es que en todos ellos está patente la impronta burocrática que caracteriza a este ente, por estar completamente dirigido por altos cargos del gobierno o de la administración, que o bien cooperan en la definición de las políticas del Gobierno -del que, incluso, forman parte- ligadas a la juventud, o bien porque son altos cargos que están sometidos a las decisiones jerárquicas dictadas por el Gobierno o por el Ministerio encargado en cada momento de la gestión de los asuntos juveniles.

Estos órganos rectores cuentan con un amplio aparato burocrático (encabezado por la Secretaría General, la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior, y la División de Programas) para el cumplimiento de sus fines y el concreto ejercicio de sus funciones. En definitiva, la filosofía insita a este organismo podría resumirse parafraseando el lema definitorio del despotismo ilustrado,

*bien ajeno a la idea democrática, de “Todo para los jóvenes, pero sin los jóvenes”. Y es que yo, Gobierno soy el que decido cuáles son las políticas que se van a aplicar al mundo juvenil, sin que sean ellos, los jóvenes, no sólo ya quienes las adopten, sino que tampoco tendrán por qué haber participado en la toma de las decisiones. Y, por supuesto, lo mismo sucederá con la gestión: los asuntos de los jóvenes se gestionarán por el apartado administrativo en el que no necesariamente habrán de participar los jóvenes, sino funcionarios sujetos, en última instancia, a las órdenes del gobierno. **No hay, por tanto, participación juvenil en un tipo de organismo como el que representa el INJUVE; y lo que hay menos todavía es una “participación libre” de la juventud, como exige el art. 48 CE. El INJUVE tan sólo es un órgano burocrático de gestión de las políticas estatales de juventud, que está absolutamente sujeto a la potestad de dirección de la Administración matriz, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**”*

Si desea acceder al documento jurídico completo que analiza exhaustivamente los pormenores del cierre del CJE pinche en el siguiente enlace: <http://www.cje.org/descargas/cje4646.pdf>